

HECHO RELEVANTE

Barcelona, a 8 de marzo de 2011

La COMPAÑÍA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACIÓN MECÁNICA DEL VIDRIO, PROCEDIMIENTO LIBBEY OWENS, S.A. (en adelante CELO), pone en conocimiento de todos los accionistas, los siguientes

EXTREMOS

PRIMERO.- Que como consecuencia de la Sentencia parcialmente favorable dictada por la Sección 2ª de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 358/2005, el 23 de agosto de 2010 la Hacienda Pública ingresó en la cuenta corriente de CELO la cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un euros con veintidós céntimos (468.651,22 euros) que correspondían, en cuanto a 165.045,22 euros a principal y 303.606,00 euros a intereses.

SEGUNDO.- Que dicha cantidad tiene la consideración de precio contingente de acuerdo a lo previsto en el pacto TERCERO de la escritura de venta de acciones otorgada el día 1 de octubre de 2007 entre COMPAGNIE INTERNATIONALE DU VERRE CIVER, S.A. (en adelante "CIVER") y GEPRO XXI, S.L., según se indicó en el apartado "IV.13" del Folleto de la Oferta Pública de Adquisición de acciones (en adelante "OPA") formulada por GEPRO XXI, S.L., de fecha 25 de enero de 2008.

TERCERO.- Que por tal motivo, la sociedad ACINIPO 07, S.L., adquirente de las acciones de CELO de las que era titular la sociedad GEPRO XXI, S.L., con subrogación en todas las obligaciones asumidas por ésta última en la escritura de compraventa de fecha 1 de octubre de 2007, antes citada, procedió a pagar a la sociedad INDUNO, S.A., a su vez subrogada en los derechos a favor de CIVER, la cantidad de trescientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (353.566,55 euros), por el citado precio contingente, equivalente a 1,64 euros por acción.

CUARTO.- Que los cálculos para dicho pago se efectuaron en la forma prevista en el pacto TERCERO de la escritura de compraventa de acciones de 1 de octubre de 2007, en relación con lo dispuesto en el apartado "b", del número 3 del expositivo III de esa misma escritura.

QUINTO.- Que, según se indicó en el apartado "IV13" del Folleto, la sociedad GEPRO XXI, S.A., y por lo tanto, en virtud de la subrogación antes indicada, actualmente la sociedad ACINIPO 07, S.L., asumieron el compromiso de hacer extensiva la mejora del precio que podía resultar para CIVER al resto de accionistas de CELO que acudieran a la OPA.

Para ello ACINIPO 07, S.L. ha designado y encargado a la sociedad de valores GVC, GAESCO VALORES SV, S.A. (en adelante GVC), con sede en la Avenida Diagonal, 429 (08036) Barcelona, que en nombre de ACINIPO 07, S.L. realice dicho pago, a cuyo efecto ACINIPO 07, S.L. ya ha efectuado la correspondiente provisión de fondos a GVC, con orden expresa de realizar dicho pago.

SEXTO.- La cantidad a pagar se ha calculado incrementando el precio por acción pagado a INDUNO, S.L. (1,64 euros) con los intereses legales devengados desde la fecha en que se realizó dicho pago (27/09/2010) hasta el día de pago previsto (15/03/2011), sin perjuicio de incrementarse o disminuirse la cantidad a pagar si la fecha final de pago resultare posterior o anterior a dicha fecha.

En consecuencia, la cantidad a pagar por cada una de las acciones de los socios de CELO que acudieron a la OPA es la cantidad de **1,67 euros**, calculados los intereses hasta el día 15 de marzo de 2011, según el siguiente detalle:

Capital inicial: 1,64 euros					
Fecha inicial cómputo intereses: 27/09/2010 (pago a INDUNO, S.L.)					
Fecha final cómputo intereses: 15/03/2010 (fecha prevista de pago)					
<u>Liquidación intereses</u>					
Desde de	hasta	días	capital	% intereses	total intereses
27/09/2010	31/12/2010	96	1,64	4,00	0,02
01/01/2011	15/03/2011	89	1,64	4,00	<u>0,01</u>
Total intereses					0,03
Capital (1,64) + intereses (0,03) = 1,67 euros /acción					

SÉPTIMO.- Posteriormente, la Hacienda Pública ha ingresado en la cuenta corriente de CELO la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y ocho euros con veintisiete céntimos (2.258,27 euros) en concepto de intereses de demora devengados por el retraso en el cumplimiento de la devolución referida en el apartado anterior.

En virtud de dicho pago, y por las mismas razones y método de cálculo expuestos en los apartados anteriores, se devenga por dicho concepto un precio contingente de 0,00723 euros por acción -que a efectos de redondeo se establece en un céntimo de euros (0,01 euros)-, a favor de cada una de las acciones de los socios de CELO que acudieron a la OPA.

OCTAVO.- En consecuencia, el importe total a percibir por cada una de dichas acciones se establece en **1,68 euros por acción** (1,67 + 0,01).

NOVENO.- El pago se realizará mediante el procedimiento previsto en el apartado "IV-13" del Folleto, que se recuerda es el siguiente:

- GVC abonará a cada depositario, conforme a los datos facilitados por la SCL de Barcelona, el importe resultante de multiplicar el número de acciones depositadas en dicha entidad que aceptaron la OPA por la contraprestación adicional calculada según se ha indicado en los apartados anteriores.

- Las entidades depositarias abonarán a su vez la contraprestación adicional a cada accionista que hubiera aceptado la oferta a través de dicha entidad, en la cuenta de efectivo vinculada a la cuenta de valores contra la que se cargaron las acciones de CELO en la liquidación de la OPA .
- Las entidades depositarias deberán reembolsar a GVC por la misma vía la cuantía correspondiente a la contraprestación adicional que no pudieran abonar a sus clientes por no tener ya esos accionistas cuenta abierta en esa entidad depositaria.
- GVC consignará por cuenta de ACINIPO 07, S.L. en una cuenta especial abierta a nombre de dicha Sociedad en Banco de Sabadell el importe no abonado a aquellos accionistas a los que no se les pueda hacer el pago adicional por no disponer ya de cuenta abierta en la entidad participante.
- En dichos casos el accionista será el responsable y el encargado de reclamar dicha cantidad a la GVC, para lo cual deberá acreditar debidamente su aceptación de la OPA y deberá autorizar y prestar su consentimiento expreso, para que GVC contraste con la entidad miembro correspondiente la imposibilidad del citado abono de la compensación por no tener ya ese accionista cuenta abierta en la misma.

DÉCIMO.- Asimismo se informa que con dicho pago queda abonado totalmente el precio contingente establecido en el pacto TERCERO de la ya citada escritura de venta de acciones otorgada el día 1 de octubre de 2007 entre COMPAGNIE INTERNATIONALE DU VERRE CIVER, S.A. y GEPRO XXI, S.L., y según se indicó también en el apartado “IV-13” del Folleto.

UNDÉCIMO.- Por último, se informa también que este nuevo pago se tendrá en cuenta también para añadirlo al precio de la oferta mantenida de compra de acciones en el proceso de exclusión de CELO de la Bolsa de Barcelona actualmente en curso, para lo cual se efectuarán nuevamente los cálculos que se indicarán próximamente mediante el correspondiente hecho relevante.

COMPAÑÍA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACIÓN MECÁNICA DEL VIDRIO, PROCEDIMIENTO LIBBEY OWENS, S.A.

Carlos Casas Díaz
Secretario del Consejo de Administración